

RESOLUCIÓN 014-2023
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LAS
OFICINAS DEL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

VISTO: El expediente administrativo contentivo del Proceso de Contratación, correspondiente a la Licitación Pública Nacional, registrado bajo la nomenclatura LPN-CONADEH-04-2023 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LAS OFICINAS DEL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS".

CONSIDERANDO: Que obra al expediente administrativo de contratación registrado bajo la nomenclatura LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-CONADEH-04-2023 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LAS OFICINAS DEL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS", Visto Bueno de la suscrita Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos para iniciar el proceso de Licitación de mérito, estipulado en el Memorándum GAF-1427-2022, el cual adicionalmente contempla que el periodo de la contratación será de un año.

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente de mérito, el Pliego de Condiciones para el proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-CONADEH-04-2023 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LAS OFICINAS DEL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS", el cual cuenta con el Visto Bueno del Comprador Público Certificado (CPC) del CONADEH, Técnico Hilda Espinoza, estampado en el Documento B-002-2023, de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO: Que el órgano responsable de la contratación, para lograr la participación esperada en el proceso y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 106 del Reglamento de la Ley de Contratación del



Estado, publicó "Aviso de Licitación Pública Nacional" correspondiente al proceso LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-CONADEH-04-2023 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LAS OFICINAS DEL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS", en el Diario Oficial "La Gaceta", asimismo en los diarios de circulación nacional "La Tribuna" y "La Prensa".

CONSIDERANDO: Que obra en el expediente administrativo de contratación, Acta de Recepción de Ofertas, de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), relacionada con el proceso No. LPN-CONADEH-04-2023 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LAS OFICINAS DEL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS", estipulando la misma, que se recibieron las ofertas presentadas por las Sociedades Mercantiles siguientes:

No.	Nombre de oferente
1	Super Clean S de R.L.
2	Servicios de Limpieza S DE R.L. (Servilimp)
3	Servicios Integrales de Limpieza (SIL)
4	Logística Fácil Honduras
5	Hondulimpiezas S DE R.L. DE C.V.
6	Servicios de Limpieza y Sanitización S DE R.L. (SELIMSA)

CONSIDERANDO: Que el día veintiocho (28) de febrero del año en curso, fecha señalada en el Aviso de Licitación Pública Nacional y el Pliego de Condiciones de mérito, se realizó el proceso de la Apertura de las Ofertas, tal y como consta en el Acta respectiva, relacionada con el proceso en mención, la cual establece con relación a las ofertas lo citado a continuación:

Oferente No. 1	Super Clean S de R.L.
Monto Total de la Oferta	L. 2,399,958.00
Numero de Fianza	0101100251012687



Garantía de Mantenimiento de la Oferta	L. 48,000.00
Tipo de garantía	Fianza
Fecha de emisión	24 de febrero 2023
Institución Bancaria	Seguros Continental
Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta	Del 28 febrero del 2023 al 28 Septiembre 2023
Oferente No. 2	Servicios de Limpieza S DE R.L. (Servilimp)
Monto Total de la Oferta	L. 3,193,492.50
Numero de Fianza	ZC-FL-95630-2023
Garantía de Mantenimiento de la Oferta	L. 65,000.00
Tipo de garantía	Fianza
Fecha de emisión	24 de febrero del 2023
Institución Bancaria	Seguros Crefisa
Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta	28 de febrero 2023 al 30 de agosto del 2023
Oferente No. 3	Servicios Integrales de Limpieza S de R.L.
Monto Total de la Oferta	L. 2,524,882.50
Numero de Fianza	230091
Garantía de Mantenimiento de la Oferta	L. 60,000.00
Tipo de garantía	Fianza
Fecha de emisión	22 de febrero del 2023
Institución Bancaria	Seguros del País



Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta	Del 28 de febrero 2023 al 30 de Junio del 2023
Oferente No. 4	Logística Fácil Honduras S DE R.L.
Monto Total de la Oferta	L. 3,167,100.00
Numero de Fianza	230081
Garantía de Mantenimiento de la Oferta	L. 72,000.00
Tipo de garantía	Fianza
Fecha de emisión	17 de Febrero del 2023
Institución Bancaria	Seguros del País
Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta	Del 28 de febrero 2023 al 28 de agosto 2023
Oferente No. 5	Hondulimpiezas S DE R.L DE C.V.
Monto Total de la Oferta	L. 3,389,207.04
Numero de Fianza	ZC-FL-95566-2023
Garantía de Mantenimiento de la Oferta	L. 80,000.00
Tipo de garantía	Fianza
Fecha de emisión	28 de Febrero del 2023
Institución Bancaria	Seguros Crefisa
Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta	Del 28 de febrero 2023 al 30 de junio del 2023
Oferente No. 6	Servicios de Limpieza y Sanitización S DE R.L. (Selimsa)
Monto Total de la Oferta	L. 2,586,465.00
Numero de Fianza	0101100251012694
Garantía de Mantenimiento de la Oferta	L. 70,000.00



Tipo de garantía	Fianza
Fecha de emisión	27 de febrero 2023
Institución Bancaria	Seguros Continental
Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta	Del 28 de febrero 2023 al 28 de agosto del 2023

CONSIDERANDO: Que en fecha dos (02) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), la Sociedad Mercantil denominada "HONDULIMPIEZAS S DE R.L. DE C.V.", a través de su Gerente General, la Señora Adriana Michelle Sánchez Aguilar, presentó Nota dirigida a la Comisión Evaluadora del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, con relación al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-CONADEH-04-2023 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LAS OFICINAS DEL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS", manifestando lo siguiente "...Nuestra Empresa al hacer los análisis en cuanto a precios cobrados por las siguientes Empresa de Limpieza Super clean, Servicios de Limpieza y Sanitización SELIMSA y Servicios Integrales de Honduras ellos no cumplen para hacer frente a la realización de dicho Contrato ya que estarían incumplimiento Primeramente con lo establecido ACUERDO No. SETRASS 014-2023 publicado en la Gaceta del 21 de febrero de 2023 en referencia al salario mínimo y todos los demás derechos laborales que tienen los trabajadores como ser 13 avo, 14 avo, afiliación del IHSS DAMOS UN EJEMPLO DE dicho para que ustedes tengan una visión sobre dicho calculo y hagan las comparaciones con los precios cobrados por las empresas mencionadas y así tener una competencia basados en artículos 135 de la ley de contratación del estado y su reglamento en las bases., como ser ustedes una institución garante de los derechos humanos de las personas..."

CONSIDERANDO: Que la Sociedad Mercantil denominada "LOGÍSTICA FÁCIL HONDURAS S. DE R.L.", por medio de su Gerente General, el Señor



Pavel Alejandro Cardoza Torres, en fecha dos (02) de marzo del año en curso, presentó Nota dirigida a la Comisión Evaluadora del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, con relación al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-CONADEH-04-2023 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LAS OFICINAS DEL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS", a través de la cual detalla una serie de observaciones económicas y técnicas por parte de las sociedades mercantiles participantes en el proceso, indicando que denotan una amplia competencia desleal por parte de las empresas mercantiles Super Clean S de R. L., Servicios Integrales de Limpieza SIL S de R.L., Servicios de Limpieza y Sanitización S de R.L. SELIMSA, debido a que sus precios ofertados no cubren gastos prioritarios, y ninguna empresa legal puede operar con numero por debajo de lo que la ley establece.

CONSIDERANDO: Que obra en las diligencias Acta de Evaluación Legal, la cual contempla que el Comité de Evaluación designado para tal efecto, procedió a la revisión y evaluación legal de las ofertas presentadas, conforme al Pliego de Condiciones para la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-CONADEH-04-2023 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LAS OFICINAS DEL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS", concluyendo en lo siguiente:

"Después de realizar el examen de mérito a las ofertas presentadas del proceso se observa lo siguiente:

- ✓ La oferta presentada por la empresa mercantil SUPER CLEAN S DE R.L., deberá subsanar los documentos siguientes:
 - a) Presentar copia fotostática autenticada por notario público de la solvencia municipal del representante Legal de la empresa, en vista que la adjunta a la oferta no corresponde al periodo 2023.
 - b) Presentar la Constancia original o copia fotostática debidamente autenticada por Notario Público de Solvencia

Página 6 | 25



Municipal de la Empresa, la cual debe estar vigente a la fecha de apertura de ofertas, extendida por la Alcaldía Municipal de su domicilio legal, en vista de que la adjunta a la oferta no corresponde al periodo 2023.

c) Presentar copia fotostática autenticada por Notario Público del Testimonio de Escritura Pública de compra venta de bien inmueble, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil o Contrato de arrendamiento vigente del bien inmueble, donde en la actualidad opera el oferente.

✓ La oferta presentada por la empresa mercantil SERVILIMP S. de R. L. deberá subsanar los documentos siguientes:

a) La constancia de solvencia municipal del Representante Legal establece que el Señor Herman Asdrúbal Torres Martínez está solvente hasta el 20 de enero 2023, por tanto, deberá presentar la constancia de solvencia vigente que corresponde al periodo 2023.

b) Anexar constancia original o copia fotostática debidamente autenticada por Notario Público de Solvencia Municipal de la Empresa, la cual debe estar vigente a la fecha de apertura de ofertas, extendida por la Alcaldía Municipal de su domicilio legal, en vista que la adjunta a la oferta no corresponde al periodo 2023.

c) Presentar constancia de estar inscrito en el Registro de Proveedores y Contratistas de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).

d) Adjuntar copia fotostática autenticada por Notario Público del Testimonio de Escritura Pública de compra venta de bien inmueble inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil o Contrato de arrendamiento vigente del bien inmueble, donde en la actualidad opera el oferente.



- ✓ La oferta presentada por la empresa mercantil Servicios Integrales de Limpieza S. de R. L., específicamente el “Formulario de Información sobre el Oferente”, no se apegó al formato establecido en el Pliego de Condiciones, por lo cual se descalifica la oferta.

- ✓ La oferta presentada por la empresa mercantil Logística Fácil Honduras S. de R. L. deberá subsanar los documentos siguientes:
 - a) Deberá presentar constancia de solvencia municipal del representante legal de la empresa debidamente autenticada por Notario Público.

 - b) Deberá presentar solvencia municipal de la empresa debidamente autenticada por Notario Público.

 - c) Presentar original o copia autenticada por Notario Público de la autorización para operar como empresa de limpieza, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud.

 - d) Anexar copia fotostática autenticada por Notario Público del Testimonio de Escritura Pública de compra venta de bien inmueble, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil o Contrato de arrendamiento vigente del bien inmueble, donde en la actualidad opera el oferente.

 - e) Adjuntar constancia vigente original o copia fotostática autenticada por Notario Público, extendida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social de cumplir el oferente con el pago de salarios mínimo y demás derechos laborales.

 - f) Presentar constancia vigente original o copia fotostática autenticada por Notario Público, emitida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), de encontrarse el



oferente al día en el pago de sus aportaciones, cotizaciones o contribuciones

- ✓ La oferta presentada por la empresa mercantil HONDULIMPIEZAS S. de R.L. deberá subsanar los documentos siguientes:
- a) Presentar original o copia autenticada de constancia emitida por la Procuraduría General de la República, de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier Contrato celebrado con el Estado de la Empresa y su Representante Legal, debido que las presentadas se encuentran vencidas y no se encuentran debidamente Autenticadas por Notario Público.
 - b) Acompañar copia fotostática autenticada del Testimonio de la Escritura de Constitución de Sociedad o Comerciante Individual debidamente inscrita en el Registro Mercantil y sus reformas, en virtud que el presentado no está Autenticado por Notario Público.
 - c) Incluir la copia fotostática autenticada del Registro Tributario Nacional (RTN) de la empresa, debido a que no está autenticado por Notario Público.
 - d) Agregar copia fotostática autenticada de la Escritura Pública donde se le confiere poder de representación, ya que la adjunta no está autenticada por Notario Público.
 - e) Incluir copias fotostáticas autenticadas del Documento Nacional de Identificación y del Registro Tributario Nacional del representante legal de la empresa no están autenticadas por Notario Público; asimismo debe presentar copia fotostática debidamente autenticada de solvencia municipal del Representante Legal correspondiente al periodo 2023.
 - f) Adjuntar la copia fotostática de la Solvencia Municipal de la Empresa autenticado por Notario Público.



- g) La copia fotostática del Permiso de operación no está vigente y no acompaña la auténtica por Notario Público
 - h) La autorización para operar como empresa de limpieza, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud no está autenticado por Notario Público.
 - i) Anexar copia fotostática autenticada por Notario Público de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).
 - j) La copia fotostática de Solvencia del Servicio de Administración de Rentas (SAR) no está autenticado por Notario Público.
 - k) Presentar copia fotostática autenticada por Notario Público del Testimonio de Escritura Pública de compra venta del bien inmueble, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil o Contrato de Arrendamiento vigente del bien inmueble, donde en la actualidad opera el oferente.
 - l) La copia fotostática de constancia extendida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social de cumplir el oferente con el pago de salarios mínimo y demás derechos laborales, se encuentra vencida y no está autenticado por Notario Público.
 - m) La Constancia emitida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), de encontrarse el oferente al día en el pago de sus aportaciones, cotizaciones o contribuciones no está autenticado por Notario Público.
- ✓ La empresa mercantil **SERVICIO DE LIMPIEZA Y SANITIZACIÓN S DE R.L. (SELIMSA)** no presentó autenticado



por Notario Público el Formulario De Información Sobre el Oferente, y en vista de ser un documento no subsanable se descalifica la oferta.”

CONSIDERANDO: Que en fecha doce (12) de abril del año dos mil veintitrés (2023), el Comité de Evaluación procedió a efectuar la revisión y evaluación técnica de las ofertas habilitadas para continuar en el proceso realizado para tal efecto, constando en el acta de evaluación técnica la conclusión siguiente:

“Después de realizar el examen de mérito a las ofertas presentadas del proceso se observa lo siguiente:

- ✓ La oferta presentada por la empresa mercantil SUPER CLEAN S DE R.L., cumple técnicamente con lo requerido en los pliegos de condiciones.
- ✓ La oferta presentada por la empresa mercantil SERVILIMP S. de R. L. deberá subsanar la propuesta técnica (Especificaciones Técnicas) debiendo completar los siguientes apartados:
 - Evaluación del estado de limpieza
 - Metodología
 - Exigencias del contrato (Gestión del Recurso Humano e Indemnización del CONADEH)
- ✓ La oferta presentada por la empresa mercantil Logística Fácil Honduras S. de R. L. cumple técnicamente con lo requerido en los pliegos de condiciones.
- ✓ La oferta presentada por la empresa mercantil HONDULIMPIEZAS S. de R.L. deberá Autenticar por Notario Público copias fotostáticas de Constancias que indican que el oferente ha provisto a determinada sociedad o institución pública o privada (nombre de la sociedad o institución pública o privada) servicios iguales o similares al ofertado (Servicios de Limpieza y Desinfección para las oficinas), durante los



últimos dos (2) años y que cumplió con la calidad y tiempo ofertado.”

CONSIDERANDO: Que obra en Acta de Evaluación Financiera, emitida en fecha veinticinco (25) de abril del año en curso, por el Comité de Evaluación designado, relacionada con el proceso de contratación objeto de la presente resolución, contemplado en su parte final lo siguiente:

“Después de realizar el examen de mérito a las ofertas presentadas del proceso se observa lo siguiente:

✓ De la oferta presentada por la sociedad mercantil denominada **Super Clean S de R.L.** deberá subsanar lo siguiente:

1. Presentar original o copia autenticada por Notario Público de documentos probatorios de acceso inmediato a dinero en efectivo por al menos de Doscientos Cincuenta Mil Lempiras (L.250,000.00), pueden ser evidencias de montos depositados en caja y bancos, constancias de créditos abiertos otorgados por instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, créditos comerciales, etc.
2. Acompañar copia autenticada por Notario Público del Balance General del último ejercicio fiscal inmediato anterior sellado y timbrado por el contador general.
3. Adjuntar copia autenticada por Notario Público del Estado de Resultado del último ejercicio fiscal inmediato anterior sellado y timbrado por el contador general.

✓ De la oferta presentada por la empresa mercantil **SERVILIMP S. de R. L.** deberá subsanar lo siguiente:

1. Acompañar copia autenticada por Notario Público del Balance General del último ejercicio fiscal inmediato anterior sellado y timbrado por el contador general.



virtud de que el adjunto a su oferta es únicamente correspondiente al periodo de enero a marzo del año 2022.

3. Acompañar copia autenticada por Notario Público del Estado de Resultado del último ejercicio fiscal inmediato anterior sellado y timbrado por el contador general, ya que la anexa a su oferta únicamente corresponde al periodo de enero a marzo del 2022, no se encuentra timbrada, ni autenticada.”

CONSIDERANDO: Que, con el fin de continuar con el trámite correspondiente relacionado con el proceso de contratación, registrado bajo la nomenclatura No. LPN-CONADEH-04-2023 “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LAS OFICINAS DEL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS”, la Licenciada Karla Marina Cruz Castañeda en su condición de Gerente Administrativo y Financiero de esta Institución, mediante los Oficios número GAF-065-2023, GAF-066-2023, GAF-067-2023 y GAF-068-2023, todos emitidos en fecha 26 de abril del presente año, solicita a las Sociedades Mercantiles siguientes: a) SUPER CLEAN S DE R.L.; b) SERVICIOS DE LIMPIEZA S. de R. L. (SERVILIMP); c) LOGÍSTICA FÁCIL HONDURAS S. de R. L.; y, d) HONDULIMPIEZAS S. de R.L.; subsanar los defectos u omisiones de sus ofertas, otorgándoles para este acto un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del Oficio, conforme al Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que en fecha nueve (09) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), el Comité de Evaluación procedió a la revisión de las subsanaciones presentadas, constando en el Acta respectiva, la conclusión siguiente:

- “En el caso de la sociedad mercantil HONDULIMPIEZAS S. de R. L. de C.V. no presentó la documentación requerida en el oficio no. GAF-068-2023, de fecha 26 de abril del año en curso,



2. Presentar copia autenticada por Notario Público del Estado de Resultado del último ejercicio fiscal inmediato anterior sellado y timbrado por el contador general.
- ✓ De la oferta presentada por la empresa mercantil Logística Fácil Honduras S. de R. L. deberá subsanar lo siguiente:
 1. Autenticar por Notario Público la constancia emitida por la institución financiera Banco Atlántida, en virtud de la cual se acredita el acceso inmediato a dinero en efectivo por al menos de Doscientos Cincuenta Mil Lempiras (L.250,000.00).
 2. Deberá autenticar por Notario Público el balance general presentado.
 3. Adjuntar copia autenticada por Notario Público del Estado de Resultado del último ejercicio fiscal inmediato anterior sellado y timbrado por el contador general en vista que el adjunto no se encuentra debidamente timbrado ni autenticado.
- ✓ De la oferta presentada por la empresa mercantil HONDULIMPIEZAS S. de R.L. deberá subsanar lo siguiente:
 1. Presentar original o copia fotostática autenticada por Notario Público de documentos probatorios de acceso inmediato a dinero en efectivo por al menos de Doscientos Cincuenta Mil Lempiras (L.250,000.00), pueden ser evidencias de montos depositados en caja y bancos, constancias de créditos abiertos otorgados por instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, créditos comerciales, etc., ya que el presentado está dirigido al Sistema Nacional de Emergencia 911.
 2. Acreditar copia autenticada por Notario Público del Balance General del último ejercicio fiscal inmediato anterior sellado y timbrado por el contador general, en



emitido por la Licenciada Karla Cruz Castañeda, Gerente Administrativa y Financiera y conforme a lo dispuesto en el art. 132 párrafo final del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado su oferta no será considerada en el presente proceso.

- La subsanación presentada por la Sociedad Mercantil denominada **Servicios de Limpieza S. de R.L. (SERVILIMP)**, no cumplió en su totalidad con los requerimientos legales y financieros solicitados en el oficio número GAF-066-2023 de fecha 26 de abril del año en curso, emitido por la Licenciada Karla Cruz Castañeda, Gerente Administrativa y Financiera, por lo que su oferta queda descalificada conforme al art. 132 párrafo final del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- La subsanación presentada por la Sociedad Mercantil denominada **Logística Fácil Honduras S. de R. L.** no cumplió en su totalidad con los requerimientos legales y financieros solicitados en el oficio número GAF-067-2023 de fecha 26 de abril del año en curso, emitido por la Licenciada Karla Cruz Castañeda Gerente Administrativa y Financiera, por lo que su oferta queda descalificada conforme al art. 132 párrafo final del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- La subsanación presentada por la Sociedad Mercantil denominada **Super Clean S. de R.L.** no cumplió en su totalidad con los requerimientos financieros solicitados en el oficio número GAF-065-2023 de fecha 26 de abril del año en curso, emitido por la Licenciada Karla Cruz Castañeda Gerente Administrativa y Financiera, por lo que su oferta queda descalificada conforme al art. 132 párrafo final del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.”



CONSIDERANDO:

Que el Comité de Evaluación designado para tal efecto, efectuó el proceso de revisión, análisis y evaluación de las ofertas presentadas, en el proceso de contratación, registrado bajo la

Página 15 | 25

nomenclatura No. LPN-CONADEH-04-2023 “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LAS OFICINAS DEL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS”, concluyendo en el Informe de Recomendación, emitido en fecha once (11) de mayo del año en curso, literalmente lo siguiente:

“...el Comité de Evaluación para la Licitación Pública Nacional No. LPN-CONADEH-04-2023 “Contratación de los servicios de limpieza y desinfección para las oficinas del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos”, recomienda **DECLARAR FRACASADO** el proceso en mención, en virtud que las ofertas no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en la normativa nacional vigente y en el pliego de condiciones del proceso en vista de lo siguiente:

- ✓ La oferta presentada por la empresa mercantil denominada **Servicios Integrales de Limpieza S. de R. L.**, específicamente el “Formulario de Información sobre el Oferente”, no se apejó al formato establecido en el Pliego de Condiciones y al ser este un documento no subsanable se descalifica su oferta.

- ✓ La oferta presentada por la empresa mercantil denominada **SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SANITIZACIÓN S DE R.L. (SELIMSA)** no presentó autenticado por Notario Público el “Formulario de Información sobre el Oferente”, y en vista de ser un documento no subsanable se descalifica la oferta.

- ✓ La sociedad mercantil denominada **HONDULIMPIEZAS S. de R. L. de C.V.** no presentó la documentación requerida en el oficio no. GAF-068-2023, de fecha 26 de abril del año en curso, emitido por la Licenciada Karla Cruz Castañeda, Gerente Administrativo y Financiero y conforme a lo dispuesto en el Artículo 132 párrafo final del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, su oferta no será considerada en el presente proceso.



- ✓ La subsanación presentada por la Sociedad Mercantil denominada **Servicios de Limpieza S. de R. L. (SERVILIMP)** no cumplió con lo requerido en los numerales 4 y 6 del oficio número GAF-066-2023 de fecha 26 de abril del año en curso, emitido por la Licenciada Karla Cruz Castañeda Gerente Administrativo y Financiero y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 132 párrafo final del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, esta oferta no se considerará en el presente proceso.
- ✓ La subsanación presentada por la Sociedad Mercantil denominada **Logística Fácil Honduras S. de R. L.** no cumplió con lo requerido en los numerales 4, 7, 8 y 9 del oficio número GAF-067-2023 de fecha 26 de abril del año en curso, emitido por la Licenciada Karla Cruz Castañeda Gerente Administrativo y Financiero y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 132 párrafo final del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, esta oferta no se considerará en el presente proceso.
- ✓ La subsanación presentada por la Sociedad Mercantil denominada **Super Clean S. de R.L.** no cumplió en su totalidad con los requerimientos financieros solicitados en el oficio número GAF-065-2023 de fecha 26 de abril del año en curso, emitido por la Licenciada Karla Cruz Castañeda Gerente Administrativo y Financiero, por lo que su oferta queda descalificada conforme al Artículo 132 párrafo final del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

La anterior recomendación se fundamenta en los artículos: 47, 57 numeral 2) y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado; artículos 98, 131 literal j), 132 párrafo final y 136 literales a) y b), 172 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Así mismo se recomienda iniciar un nuevo proceso de Licitación Pública Nacional.”



CONSIDERANDO: Que en virtud del Decreto Legislativo No. 191-94, de fecha quince (15) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), ratificado en todas y cada de una de sus partes mediante el Decreto Legislativo No. 2-95, de fecha siete (07) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), se le concede la categoría de Institución Constitucional al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, el cual será objeto de una Ley especial.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la Republica, en su Artículo 59 expresamente determina que "La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Para garantizar los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución, crease la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. La Organización, prerrogativas y atribuciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos será objeto de una Ley Especial."

CONSIDERANDO: Que a través de la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, sobre las "Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (INDH)", Numero 48/134, se aprobaron los "Principios Relativos a los Estatutos de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos", generalmente conocidos como los "Principios de Paris", aplicables en este caso en particular al CONADEH; estipulando la precitada resolución que con relación a la "Composición y garantías de independencia y pluralismo", que "...La institución nacional dispondrá de una infraestructura apropiada para el buen desempeño de sus funciones, y en particular de fondos suficientes. Esos fondos deberán destinarse principalmente a la dotación de personal y locales propios, a fin de que la institución sea autónoma respecto del Gobierno y no esté sujeta a un control financiero que pueda afectar su independencia...".

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, en su Artículo 1 estipula que "El Comisionado Nacional



de los Derechos Humanos es una institución nacional, establecida para garantizar la vigencia de los derechos y libertades reconocidas en la Constitución de la República y los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Honduras.”

CONSIDERANDO: Que el Artículo 49 de la supra mencionada Ley Orgánica detalla de forma clara y precisa los recursos y bienes que conforman el patrimonio del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, en consonancia con el Artículo 50 de la referida normativa legal indicando que “Los recursos financieros de la institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos pueden ser depositados en cualquier institución del sistema financiero nacional. Estos recursos serán utilizados para financiar las actividades administrativas, técnicas y de promoción en la protección, difusión y educación en derechos humanos y de los proyectos que hubiere aprobado oportunamente.”

CONSIDERANDO: Que el Artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos establece que “será aplicable al régimen financiero del Comisionado Nacional lo dispuesto en los Artículos 49, 50, 51 y 52 de la Ley Orgánica, el Reglamento de Administración, Reglamento de Viáticos y manual de ejecución presupuestaria y demás disposiciones aplicables.”

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 360 dispone que “Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley. Se exceptúan los contratos que tengan por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por un estado de emergencia y los que por su naturaleza no puedan celebrarse, sino con persona determinada.”

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1 de la Ley de Contratación del Estado indica que “Los contratos de obra pública, suministro de bienes o servicios y de consultoría que celebren los órganos de la Administración



Pública Centralizada y Descentralizada, se registrarán por la presente Ley y sus normas reglamentarias. La presente Ley es igualmente aplicable a contratos similares que celebren los Poderes Legislativo y Judicial o cualquier otro organismo estatal que se financie con fondos públicos, con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria.”

CONSIDERANDO: Que la referida Ley de Contratación del Estado en su Artículo 38, contempla que las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere al Artículo 1 de dicha Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) Licitación Pública; 2) Licitación Privada; 3) Concurso Público; 4) Concurso Privado; y, 5) Contratación Directa; en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado rige los procesos de contratación bajo los principios de eficiencia, eficacia, transparencia, igualdad y libre competencia, los cuales han primado y se han garantizado en este proceso.

CONSIDERANDO: Que, la Ley de Contratación del Estado, establece en su Artículo número 57, lo siguiente: “El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3) Cuando se comprobare que ha existido colusión...”

CONSIDERANDO: Que nuestra normativa jurídica vigente expresamente determina que el órgano responsable de la contratación declarará fracasado el proceso de contratación, previo informe de la Comisión Evaluadora

y pronunciamiento de la Asesoría Legal, lo cual se encuentra debidamente acreditado en el expediente administrativo de mérito.

CONSIDERANDO: Que, los miembros del Comité de Evaluación designado para este efecto, procedieron a realizar el informe de recomendación correspondiente al proceso No. LPN-CONADEH-04-2023 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LAS OFICINAS DEL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS", mediante el cual recomendaron declarar fracasado el proceso en mención, en virtud que las ofertas no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en la normativa nacional vigente y en el Pliego de Condiciones del proceso, por lo siguiente:

- ✓ La oferta presentada por la empresa mercantil denominada **SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA S. DE R. L.**, específicamente el "Formulario de Información sobre el Oferente", no se apegó al formato establecido en el Pliego de Condiciones y al ser este un documento no subsanable se descalifica su oferta.
- ✓ La oferta presentada por la empresa mercantil denominada **SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SANITIZACIÓN S DE R.L. (SELIMSA)** no presentó autenticado por Notario Público el "Formulario de Información sobre el Oferente", y en vista de ser un documento no subsanable se descalifica la oferta.
- ✓ La sociedad mercantil denominada **HONDULIMPIEZAS S. de R. L. de C.V.** no presentó la documentación requerida en el oficio no. GAF-068-2023, de fecha 26 de abril del año en curso, emitido por la Licenciada Karla Cruz Castañeda, Gerente Administrativo y Financiero y conforme a lo dispuesto en el Artículo 132 párrafo final del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, su oferta no será considerada en el presente proceso.
- ✓ La subsanación presentada por la Sociedad Mercantil denominada **SERVICIOS DE LIMPIEZA S. DE R. L. (SERVILIMP)** no cumplió con lo requerido en los numerales 4 y 6 del oficio



número GAF-066-2023 de fecha 26 de abril del año en curso, emitido por la Licenciada Karla Cruz Castañeda Gerente Administrativo y Financiero y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 132 párrafo final del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, esta oferta no se considerará en el presente proceso.

- ✓ La subsanación presentada por la Sociedad Mercantil denominada LOGÍSTICA FÁCIL HONDURAS S. DE R. L. no cumplió con lo requerido en los numerales 4, 7, 8 y 9 del oficio número GAF-067-2023 de fecha 26 de abril del año en curso, emitido por la Licenciada Karla Cruz Castañeda Gerente Administrativo y Financiero y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 132 párrafo final del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, esta oferta no se considerará en el presente proceso.
- ✓ La subsanación presentada por la Sociedad Mercantil denominada SUPER CLEAN S. DE R.L. no cumplió en su totalidad con los requerimientos financieros solicitados en el oficio número GAF-065-2023 de fecha 26 de abril del año en curso, emitido por la Licenciada Karla Cruz Castañeda Gerente Administrativo y Financiero, por lo que su oferta queda descalificada conforme al Artículo 132 párrafo final del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 321 contempla que, los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la Ley, todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad.

POR TANTO:

La Comisionada Nacional de los Derechos Humanos, en uso de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación de los Artículos 59, 321, 323 y 360 de la Constitución de la República; Decreto Legislativo No. 191-94; Decreto Legislativo No. 2-95; 1, 8, 49, 50 y 51 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; 1,3, 8 y 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas Numero

Página 22 | 25

Oficina Central Colonia Florencia Sur, Contiguo a Solaris, a 50 m de Farmacia Senros



48/134; 1, 5, 12, 38, 41, 47 y 57 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado; 98, 131 literal j), 132 párrafo final, 136 literales a) y b), 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Informe de Recomendación emitido por el Comité de Evaluación; y el Pliego de Condiciones aprobado al presente proceso de contratación; y, Decreto Legislativo Numero 181-2020.

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR FRACASADO** el Proceso de Contratación, registrado bajo la nomenclatura No. LPN-CONADEH-04-2023 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LAS OFICINAS DEL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS", lo anterior en virtud que las ofertas presentadas no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en la normativa nacional vigente y en el Pliego de Condiciones del proceso, por lo siguiente:

- ✓ La oferta presentada por la Sociedad Mercantil denominada **SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA S. DE R. L.**, específicamente el "Formulario de Información sobre el Oferente", no se apegó al formato establecido en el Pliego de Condiciones, ya que el numeral 7, primer ítem, el cual es aplicable al oferente, hace referencia a las Sub Cláusulas 4.1 4.2 de las IAQ, las cuales son incorrectas, debiendo ser la Sub Clausula 09.1 de la IO-09, en vista que este un documento no subsanable en el proceso, tal y como dispone el documento de licitación, se descalifica su oferta.
- ✓ La oferta presentada por la Sociedad Mercantil denominada **SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SANITIZACIÓN S DE R. L. (SELIMSA)**, no presentó autenticado por Notario Público el "Formulario de Información sobre el Oferente", y en virtud de ser un documento no subsanable, tal y como lo contempla el Pliego de Condiciones del proceso (Sección I, IO-09, 09.1 literal a), se descalifica la oferta.
- ✓ La Sociedad Mercantil denominada **HONDULIMPIEZAS S. de R. L. DE C.V.** no presentó en la etapa de subsanaciones, la documentación requerida en el Oficio No. GAF-068-2023, de



fecha veintiséis (26) de abril del año en curso, emitido por la Licenciada Karla Cruz Castañeda, Gerente Administrativo y Financiero de esta Institución, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 132 párrafo final del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, su oferta no será considerada en el presente proceso.

- ✓ La subsanación presentada por la Sociedad Mercantil denominada **SERVICIOS DE LIMPIEZA S. DE R. L. (SERVILIMP)** no cumplió con lo requerido en los literales d) y f) del Oficio número GAF-066-2023, de fecha veintiséis (26) de abril del año en curso, emitido por la Licenciada Karla Cruz Castañeda Gerente Administrativo y Financiero del CONADEH, en vista que Contrato de Arrendamiento presentado, donde en la actualidad opera la empresa, esta a nombre de otra sociedad mercantil (Empresa de Seguridad de Occidente S de R. L.), igualmente el Balance General acompañado no esta debidamente timbrado, tal y como se requiere en el Pliego de Condiciones y el Oficio en relación; y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 132 párrafo final del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, esta oferta no se considerará en el presente proceso.
- ✓ La subsanación presentada por la Sociedad Mercantil denominada **LOGÍSTICA FÁCIL HONDURAS S. DE R. L.** no cumplió con lo requerido en los numerales 4, 7, 8 y 9 del Oficio número GAF-067-2023, de fecha veintiséis (26) de abril del año en curso, emitido por la Licenciada Karla Cruz Castañeda Gerente Administrativo y Financiero de esta entidad, ya que el Contrato de Arrendamiento presentado por el oferente se encuentra vencido, asimismo determina que el inmueble objeto del arrendamiento será destinado para una cafetería; asimismo la Constancia en virtud de la cual se acredita el acceso inmediato a dinero en efectivo, esta dirigida a la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR) y no al CONADEH; igualmente el Balance General y Estado de Resultado de la empresa, no fueron presentados en la forma



requerida en el Pliego de Condiciones, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 132 párrafo final del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, esta oferta no se considerará en el presente proceso.

- ✓ La subsanación presentada por la Sociedad Mercantil denominada SUPER CLEAN S. DE R.L. no cumplió con lo requerido en los literales e) y f) del Oficio número GAF-065-2023, de fecha veintiséis (26) de abril del año en curso, emitido por la Licenciada Karla Cruz Castañeda, Gerente Administrativo y Financiero del CONADEH, ya que el Balance General y Estado de Resultado de la empresa no fueron presentados en la forma solicitada en el Pliego de Condiciones, por lo que su oferta queda descalificada conforme al Artículo 132 párrafo final del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución para su conocimiento y demás fines legales, a los oferentes que participaron en el proceso correspondiente. - NOTIFÍQUESE.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el primero (01) de junio del año dos mil veintitrés (2023).


Abg. BLANCA SARAI IZAGUIRRE LOZANO
Comisionada Nacional de los Derechos Humanos




Abg. ASTRID MELISSA DÍAZ DOMÍNGUEZ
Secretaria General

